



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2018-00497-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. (NIT 890300279-4)

DEMANDADO: JUAN GUILLERMO RESTREPO QUINTANA (C.C No 71.192.949)

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En revisión del memorial allegado mediante correo electrónico el día doce (12) de mayo de la presente anualidad, en el cual el apoderado de la parte demandante solicita el relevo del curador ad litem Dr. **JORGE EDUARDO LAMO GOMEZ** por cuanto no se ha manifestado frente al cargo designado, este Despacho encuentra procedente la petición en cuestión de conformidad con lo consagrado en el inciso segundo, artículo 49 del Código General del Proceso, que se transcribe a continuación:

"(...)

El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente."

En este sentido se relevará del cargo de curador ad litem a el Dr. **JORGE EDUARDO LAMO GOMEZ**, y en su lugar se nombrará un nuevo curador de la lista de auxiliares de la justicia a la Dr. **ROSA MABEL ROMAN ROMERO** quien se le notificará de su nombramiento al correo electrónico rosamabelromanromero@hotmail.com , de no ser posible dicha notificación, se enviara correo físico a la carrera 20 N° 46-73 interior 3, Oficina 301, Barrio la Concordia, Bucaramanga, a costa del interesado.

Aunado a lo anterior, es menester resaltar que el cargo es de forzosa aceptación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, o en su defecto deberá acreditar la excusa para la exoneración para lo cual tiene un término de cinco (5) días a partir del recibido de la presente, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Por consiguiente, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

- 1. RELEVAR** del cargo al Dr. **JORGE EDUARDO LAMO GOMEZ**, y en su lugar nombrar como curadora ad litem dentro del proceso en referencia a la Dr. **ROSA MABEL ROMAN ROMERO**.
- 2. NOTIFICAR** a Dr. **ROSA MABEL ROMAN ROMERO** conforme al artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.


ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2018-00497-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. (NIT 890300279-4)

DEMANDADO: JUAN GUILLERMO RESTREPO QUINTANA (C.C No 71.192.949)

**JUZGADO QUINTO (5º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 117** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **12 DE JULIO DE 2021**

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario